



RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

El Secretario de Educación Municipal, en ejercicio de sus facultades, constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 13, 44 y 67, la Ley 115 de 1994, la Resolución 166 de 2003, el Decreto 1850 de 2002, la Resolución Ministerial 5360 de 2006, el Decreto Municipal 007 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños entre los que se encuentra el Derecho a la Educación, derechos que deben ser garantizados por la familia, la sociedad y el Estado para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Municipios Certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la ley.”

Que la Resolución 5360 de septiembre 07 de 2006 establece los lineamientos para organizar el proceso de matrícula en las entidades territoriales certificadas para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y equidad, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial.

Que el Artículo 2 de la resolución 5360 de 2006 establece “*El Secretario de Educación de la entidad territorial certificada es el responsable del proceso de matrícula, de consolidar y analizar la información pertinente y de reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros en relación con la ampliación de cobertura*”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

Que mediante sentencia T025 de 2004 la corte Constitucional en materia de protección de los derechos de la población desplazada, establece que por las condiciones de vulnerabilidad extrema de dicha población existe la obligación del estado de proteger el derecho a la educación, colocando como prioridad la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que se encuentran en situación de desplazamiento.

Que mediante el decreto 366 de 2009, se establece el derecho a la educación sin ningún tipo de discriminación, a que tienen las personas que presentan barreras para el aprendizaje, discapacitados y estudiantes con capacidades o talentos excepcionales de manera inclusiva en todos los establecimientos educativos oficiales.

Que la Ley 1448 DE 2011 *por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones en su ARTÍCULO 51. Establece las MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.*

Que mediante el decreto 3011 de 1997 se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1290 de 2009 garantiza la continuidad de los estudiantes en su artículo 6º que establece *“Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo”*

Que la ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios establecen la adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República.

Que el Decreto 2247 de 1997 establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 28 de la ley 1098 de 2006 por medio del cual se expide el CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ordena: *“ARTICULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en lo establecimientos públicos de educación”.*

Que el 2355 de 2009 en su Art 2º establece: *“Capacidad para contratar la prestación del Servicio Educativo. La entidades territoriales certificadas podrán contratar la prestación del Servicio Educativo que requieran, con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del Servicio Educativo formal”.*

Que el Decreto 1526 de 2002 por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo, señala que por información inexacta o de mala calidad se entiende lo siguiente *“considerando información de mala calidad o inexacta, aquella que, se aparta en más o menos un 5% de la información que representa en forma exacta la realidad....”*

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Municipios Certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la ley.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Organizar el proceso de matrícula en el municipio de Armenia para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, de calidad y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales para la organización del proceso de matrícula:

- Garantizar el Derecho a la educación a los niños, niñas y jóvenes en edad escolar en condiciones de equidad; y a los adultos que deseen completar sus estudios en los niveles básicos y media.
- Utilizar plenamente la capacidad física instalada de los planteles educativos **según normas establecidas**, el talento humano y los recursos financieros disponibles, con el fin de promover la ampliación de cobertura.
- Proporcionar condiciones favorables y establecer los convenios que sean necesarios, para facilitar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.
- Dar cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos en los decretos 3020 de Diciembre 10 de 2002 “ Por el cual establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” (relación alumno docente de 32 para la zona urbana y de 22 para la zona rural) y 3011 de 1997 “ Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones”, para lo cual se deberá dar aplicación al el estudio de capacidad instalada de cada aula realizado por esta secretaría para evitar el hacinamiento de alumnos.
- Implementar, cuando sea pertinente, el uso de estrategias semiescolarizadas, modelos educativos flexibles, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos y los demás conceptuados de manera positiva previamente por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando condiciones de permanencia y calidad educativa para la población.
- Diseñar e implementar estrategias pertinentes de acceso y permanencia.
- Los cupos se asignaran en aquellos establecimientos educativos donde exista disponibilidad y estén ubicados cerca al lugar de residencia del estudiante.
- Suministrar información veraz y oportuna a los padres de familia y acudientes para facilitar el diligenciamiento de formularios y formatos de inscripción para estudiantes nuevos y traslados para estudiantes antiguos provenientes de otros establecimientos o que se retiran de la institución.





RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

- Distribuir en forma gratuita los formularios y formatos que se utilicen para la realización del proceso de matrícula.
- Abstenerse de condicionar la asignación del cupo o la matrícula o su renovación al pago del derecho de afiliación al seguro estudiantil, o incorporación a la asociación de Padres de Familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas garantizarán la asignación de los cupos escolares y la atención integral y oportuna de los niños y niñas, una vez cumplan con los requisitos mínimos de edad para ingresar al grado obligatorio de transición de acuerdo con las necesidades, edad y desarrollo de los mismos. Adicionalmente, adelantarán estrategias de calidad educativa para que el ingreso de estos niños y niñas al grado de transición sea oportuno y se adecúe a sus necesidades, de acuerdo con su edad y desarrollo, garantizando así el tránsito oportuno hacia el sistema educativo.

ARTICULO TERCERO: Criterios generales para la asignación de cupos escolares. Los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Armenia, soportarán técnicamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Sistema Integrado de Información de Matrícula **SIMAT**, para lo cual designarán un funcionario responsable de ejecutar cada uno de los procesos en el aplicativo, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la definición y estandarización de procedimientos para la asignación de cupos y matrícula en los establecimientos educativos:

Primero: Los estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo.

Segundo: Niños y niñas en primera infancia provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el programa de atención integral a la primera infancia y otros programas municipales y departamentales de atención a la primera infancia que cumplan con el requisito de la edad y que ingresan al grado Transición, grado obligatorio de preescolar.

Tercero: Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos y/o hermanas en la Institución Educativa a la cual se solicita el traslado.

Cuarto: Niños, niñas y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos (as) de estudiantes ya vinculados.

Quinto: Niños, niñas y jóvenes clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN, o de acuerdo con el corte SISBEN que defina el Ministerio de Educación Nacional, población afectada por el desplazamiento y a la vulnerable por razones sociales, físicas y culturales.

Sexto: Beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, y de las normas que definen la prestación del servicio educativo a la población en situación de desplazamiento, así como las normas y sentencias de la Corte Constitucional que prioricen la atención educativa a poblaciones diversas y vulnerables.

Séptimo: Niños, Niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales (discapacidad y talentos excepcionales).

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 126

Correo Electrónico: educacion@armenia.gov.co

R-AM-PGG-001-Versión 2

Fecha: 04/04/2011





RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

Octavo: Estudiantes provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de la institución que haga sus veces y que se encuentren vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente (Jóvenes entre los 14 y los 18 años), que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.

Noveno: Todos los demás.

Para dar aplicación a los anteriores lineamientos, los rectores y en general las personas responsables de adelantar este procedimiento deberán observar las siguientes directrices:

Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos, dando prelación a aquellos niños, niñas y jóvenes que hayan entregado debidamente diligenciados los formularios o formatos de inscripción, en las fechas establecidas para tal efecto en esta resolución.

Tener en cuenta que según la sentencia CE-SEC1-EXP2011 anula la edad mínima para ingresar al grado Transición, dejando establecido que todo niño, niña que cumpla cinco (5) años dentro del calendario escolar conforme lo establece la Resolución 5360 de 2006 podrá matricularse al inicio del año escolar.

Atender los parámetros de edad establecidos para la educación de adultos en el Decreto 3011 de 1997 artículo 16.

Garantizar la asignación de cupos y matrícula durante el transcurso del año 2012, a los estudiantes desplazados, registrados como tal en la red de solidaridad y víctimas de la violencia, sin exigirles cobro alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 2562 de 2001 y la Ley 1448 de 2011.

Velar porque la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación, de seguro estudiantil o incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

Velar por la asignación oportuna de los cupos escolares de los niños y niñas una vez cumpla con los requisitos mínimos de edad para ingresar al grado obligatorio de transición de acuerdo a las necesidades, edad y desarrollo de los mismos, así como la atención en cualquier momento del año de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En caso de que no exista cupo en la institución educativa solicitada, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia realizará la asignación en otra institución cercana donde exista dicha disponibilidad.

ARTICULO CUARTO: Creación del comité de cobertura. Conformar el Comité de Asignación de Cupos y Matrícula el cual estará integrado por: El Secretario de Educación Municipal quien lo presidirá, el Coordinador de Gestión Académica y de Desarrollo Humano, el Coordinador de Planeamiento Educativo, El Coordinador de Inspección y Vigilancia, un Representante de Rectores y el Coordinador de Cobertura quien además actuará como su secretario técnico; este comité se reunirá mínimo cuatro veces durante el proceso con el fin de planear, evaluar, aprobar cada una de las etapas; mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:



RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

1. Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad con una oferta suficiente para la totalidad de la población.
2. Diseñar, Elaborar e implementar las estrategias de accesos y permanencia en el sector educativo Oficial del Municipio de Armenia.
3. Hacer un análisis de información para planear la cobertura educativa en el Municipio de Armenia en el corto y mediano plazo, por ejemplo analizar los datos de los estudiantes beneficiados con las estrategias implementadas en la vigencia anterior, tanto en cobertura como en permanencia con el fin de identificar la población atendida, las necesidades no cubiertas, la proyección de estudiantes para atender en los establecimientos educativos en la próxima vigencia y a largo plazo (4 años), aplicación correcta de los criterios de focalización según la normatividad vigente, recursos invertidos y fuentes de financiación utilizadas.
4. Capacitar a Directivos Docentes y funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio sobre el proceso de de gestión de cobertura.

ARTICULO QUINTO: Responsables del proceso de matrícula. De conformidad con la Resolución 5360 de 2006, son responsables del proceso de matrícula:

El Secretario (a) de Educación del Municipio de Armenia por cuanto lidera todo el proceso de matrícula, analiza la información y reporta al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros en relación con la ampliación de cobertura.

El Rector (a) de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales será el responsable de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos y de garantizar la calidad y la veracidad de la información, además de hacer el correspondiente reporte en el Sistema de Información **SIMAT**.

Los integrantes de la Coordinación de Cobertura y la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, serán responsables del seguimiento y auditoría del proceso de matrícula.

La Coordinación de Cobertura Educativa será la responsable de brindar acompañamiento y la asistencia técnica requerida a las Instituciones Educativas en lo referente a divulgación por medios de comunicación, escritos, hablados y correos electrónicos, capacitando a los rectores y funcionarios encargados del uso del sistema de información de matrícula, así como de consolidar los reportes de información que se deben remitir al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las Resoluciones 166 de 2003 y 5360 de 2006.

PROYECCIÓN DE CUPOS

Determinación de la oferta educativa para el año 2013

ARTÍCULO SEXTO: para la determinación de la oferta educativa dentro de la presente anualidad, concurrirán las siguientes etapas:



RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

Etapa Preliminar:

Primero se debe proyectar e identificar estrategias de ampliación de oferta y requerimientos básicos para el Municipio de Armenia según capacidad instalada y el potencial de población en edad escolar teniendo en cuenta la demanda histórica en cada Institución. El área de Cobertura envía los formatos de Proyección para ser diligenciados por las Instituciones Educativas Oficiales, previa aprobación del Comité Municipal de Cobertura.

Socialización del proceso de Proyección de Cupos con los Rectores de las Instituciones Educativas del sector Oficial por zonas educativas.

Determinación de la oferta. Con base en la proyección de cupos se determina la oferta educativa para el año escolar 2013 a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y de los niños y niñas provenientes de los programas del ICBF, programa de atención integral a la primera infancia y otros programas municipales de atención a la primera infancia y permitir el acceso de los alumnos nuevos.

La secretaria de educación acompañará a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales en el ejercicio de la determinación de la oferta educativa con base en los insumos resultantes del proceso de planeación de la cobertura educativa.

Los rectores y directores de los establecimientos educativos son los responsables de registrar en el Sistema Integrado de Matrícula **SIMAT la proyección de cupos**, a través de la cual se calcula el número de cupos que la Institución Educativa está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos.

La información registrada en dicho formato y las estrategias de acceso y permanencia serán analizadas, avaladas y aprobadas por el comité de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal y reorientará de ser necesario la ampliación de la oferta educativa con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, de manera oportuna, pertinente y en condiciones de calidad.

Es responsabilidad del comité de cobertura aprobar la proyección de cupos mediante acta y notificar oficialmente al Ministerio de Educación Nacional la finalización de la etapa, adjuntando el acta respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Definición de estrategias de ampliación de cobertura.

Teniendo como insumo el ejercicio de la proyección de cupos, planeación de la cobertura, los parámetros del comité de cobertura y con la asistencia técnica de la Secretaría de Educación de Armenia, los rectores definirán las estrategias de ampliación de cobertura, acceso y permanencia para el año 2013 que permitan garantizar el ingreso y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo a través de la educación regular, modelos educativos flexibles, entre otras, y el acceso de los nuevos para la implementación de las estrategias pertinentes con diferenciación poblacional.

Es responsabilidad del comité de cobertura elaborar el acta donde se especifique las estrategias de ampliación de cobertura y enviarla al Ministerio de Educación Nacional.

PREMATRICULA

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 126

Correo Electrónico: educacion@armenia.gov.co

R-AM-PGG-001-Versión 2

Fecha: 04/04/2011





RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado

ARTICULO OCTAVO: Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en la misma institución o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán, de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro, acorde con los criterios y procedimientos que determine la Secretaría de Educación de Armenia. La prematricula deberá hacerse desde el Sistema Integrado de Matrícula **SIMAT** y el reporte de la información a la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia deberá hacerse utilizando el formato remitido por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría Educación Municipal.

El comité de Cobertura, realizará la consolidación de la información pre matricula y la remitirá al Ministerio de Educación Nacional en el formato y fecha establecido para tal fin. Adicionalmente revisará y analizará la información a fin de definir estrategias para garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Los establecimientos educativos deben caracterizar las causas de retiro de los estudiantes que no continúen en el sistema en el momento de la etapa de prematricula, mediante el sistema de información para el monitoreo, prevención y análisis de la deserción escolar, que determine el Ministerio de Educación Nacional para tal fin, y deben proponer las estrategias para garantizar la continuidad de esos estudiantes para el siguiente año. En tal sentido, las secretarías de educación deben apoyar a los establecimientos educativos en la implementación y seguimiento de las estrategias de permanencia.

ASIGNACION DE CUPOS A NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF, DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y OTROS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

ARTICULO NOVENO: La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la identificación de los niños y niñas provenientes de ésta institución que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado Transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

Es responsabilidad del comité de cobertura elaborar el acta de las acciones interinstitucionales adelantadas para la atención a la primera infancia donde se especifique el número de niños y niñas que en la siguiente vigencia deberán ingresar al grado transición, y enviarla al Ministerio de Educación Nacional.

INSCRIPCION DE ALUMNOS NUEVOS

ARTICULO DECIMO: El rector de la Institución Educativa de acuerdo a los criterios del comité, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación, para implementar el proceso de inscripción que garantice el cupo para los niños, niñas y jóvenes que deben ingresar al sistema educativo oficial, previa consolidación y análisis de estas solicitudes,

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 126

Correo Electrónico: educacion@armenia.gov.co

R-AM-PGG-001-Versión 2

Fecha: 04/04/2011





RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula **SIMAT**, previamente a la asignación de cupos la cual deberá hacerse a través del **SIMAT**.

La Secretaría de Educación de Armenia consolidará la información y la remitirá al Ministerio de Educación Nacional en el formato y fecha establecido para tal fin.

La ausencia de documento de identidad no es impedimento para que se preste el servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes que soliciten un cupo escolar. Para ello, la Secretaría de Educación asignará provisionalmente por un periodo menor a tres meses un número establecido (NES) a fin de realizar el registro en el SIMAT y adelantará las gestiones correspondientes con la registraduría local para el proceso de identificación de esta población.

RENOVACION DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO

ARTICULO UNDECIMO: Los rectores de las Instituciones Educativas renovarán la matrícula, (promoción y matrícula) para el periodo académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado de acuerdo a los parámetros y competencias establecidos en este acto.

ASIGNACION DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los rectores de las Instituciones Educativas reportarán a la Coordinación de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, los cupos disponibles, con el fin de asignar de manera coordinada los mismos a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso.

MATRICULA DE ALUMNOS NUEVOS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector de la Institución Educativa realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información a la Coordinación de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema Integrado de Matrícula **SIMAT**.

PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS DESPLAZADOS

ARTICULO DECIMO CUARTO: El alumno sujeto de desplazamiento forzado, que aspire a un cupo en un establecimiento oficial, será objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por la Institución Educativa para efectos de matrícula, tales como: Certificados de estudios, fotos, documento de identidad, entre otros.

AJUSTES DE MATRICULA



RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DE MAYO DE 2012

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

ARTICULO DECIMO QUINTO: Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos antiguos y nuevos, el rector de la Institución Educativa Oficial registrará esta información en el **SIMAT**.

PARÁGRAFO: El rector de la Institución Educativa deberá reportar dentro de los cinco (5) días del mes de febrero de 2013 a la coordinación de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, los cupos que queden disponibles.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Cronograma. El desarrollo de los procesos de proyección de cupos, inscripción, asignación de cupos disponibles y matrícula, se realizará atendiendo a las fechas establecidas en el siguiente cronograma.

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES
A. Preliminares:				
- Acto Administrativo	3ª. Semana de Mayo de 2012	2ª. Semana de Junio de 2012	Acto Administrativo	SEM, Cobertura Educativa
- Logística	2ª. Semana de Junio de 2012	4ª. Semana de Junio de 2012	Circular SEM	Comité, Cobertura Educativa
- Difusión y capacitación	2ª. Semana de Julio de 2012	4ª. Semana de Julio de 2012	Circular SEM	Comité, Cobertura Educativa
- Capacitación en la información	3ª. Semana de Julio de 2012	4ª. Semana de Julio de 2012	Circular SEM	Comité, Cobertura Educativa
B. Proyección de cupos (Determinación oferta educativa para 2012)	Julio 11 de 2012	Agosto 19 de 2012	Reporte proyección de cupos	Comité, Cobertura Educativa
C. Prematricula (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado)	Agosto 10 de 2012	Agosto 31 de 2012	Reporte de prematricula	Instituciones Educativas Oficiales, Cobertura Educativa
D. Asignación cupos ICBF	Septiembre 03 de 2012	Septiembre 14 de 2012	Reporte cupos ICBF	ICBF, Comité, Cobertura Educativa, Instituciones educativas Oficiales



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1025 DE 15 DEMAYO DE 2012**

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE MATRICULA OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL AÑO 2013

E. Inscripción alumnos nuevos	Septiembre 04 de 2012	Septiembre 28 de 2012	Reporte inscripción alumnos nuevos	Institución educativa
F. Renovación matrícula alumnos antiguos y traslados	Octubre 22 de 2012	Noviembre 09 de 2012	Reporte matrícula alumnos antiguos y traslados	Institución Educativa
G. Asignación cupos alumnos nuevos	Septiembre 17 de 2012	Octubre 05 de 2012	Reporte alumnos nuevos	Comité, Institución Educativa
ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO	RESPONSABLES
H. Matrícula alumnos nuevos	Noviembre 13 de 2011	Noviembre 30 de 2012	Reporte matrícula alumnos nuevos	Institución educativa
I. Ajustes de matrícula	Diciembre 03 de 2012	Enero 18 de 2013	Reportes preliminares de matrícula	Institución Educativa
J. Reporte información matrícula al MEN	Enero 23 2012	Enero 31 2012	Reporte oficial de matrícula	SEM, Cobertura Educativa
K. Novedades	Abril 1 de 2013	Abril 5 de 2013	Reporte de novedades	Institución educativa, Cobertura Educativa
L. Análisis del proceso	Abril 8 de 2013	Abril 12 de 2013	Informe de evaluación	Comité y Cobertura Educativa
M. Plan de mejoramiento	Abril 15 de 2013	Abril 30 de 2013	Programa de capacitación	Comité, Institución educativa, Cobertura Educativa

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Secretario de Educación Municipal

Proyectó Área de Cobertura
 Elaboró: Diana Milena Marulanda S.
 Revisó parte jurídica: Gustavo Adolfo García Botero

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 126
 Correo Electrónico: educacion@armenia.gov.co

R-AM-PGG-001-Versión 2
 Fecha: 04/04/2011

